

**ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA DONACIÓN QUE REALIZA EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR) EN ECUADOR A FAVOR DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS, DE BIENES MUEBLES.**

**INTERVINIENTES.** - Intervienen en la celebración de la presente Acta de Entrega – Recepción, por una parte el **Gobierno Provincial del Guayas**, representado por el ingeniero Jorge Méndez Narváez, **Director Administrativo**; ingeniera Liga Alcívar Zambrano, **Directora Financiera**; ingeniero Javier Demera Cedeño, Responsable de Control de Bienes; y, señor Federico Agusti **Representante ACNUR Ecuador**, capaces para suscribir y obligarse, quienes en adelante se los podrá denominar **"Prefectura del Guayas"** y **"el Donante"**, para la suscripción de la presente Acta de acuerdo a las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

**1.1** Mediante documento 25/ECU/REP/OF/56 de fecha 09 de mayo del 2025, el señor Federico Luis Agusti, Representante ACNUR Ecuador, dirigido a la Máxima Autoridad, para comunicar lo siguiente: *"... En el marco de colaboración existente entre la Prefectura Ciudadana del Guayas y el ACNUR me es grato informarle la voluntad del ACNUR de entregar en Acuerdo de Transferencia de Propiedad de bienes detallados en el acta de entrega de recepción. Adjunto remito el Acuerdo de Transferencia de Propiedad del ACNUR con su respectivo anexo..."*

**1.2** Mediante memorando externo No. PCG-PC-2025-5175-E, de fecha 12 de junio del 2025, fue puesto en conocimiento de la Dirección Administrativa la carta de intención para donación de bienes muebles.

**1.3** A través de recorrido de memorando externo No. PCG-PC-2025-5175-E, dispuse al Subdirector de Servicios Generales y Control de Bienes y Responsable de Control de Bienes: *"...Favor verificar el detalle de bienes recibido a conformidad para proceder a remitir a la Prefectura para suscripción del documento..."*

**1.4** Mediante memorando Nro. PCG-DAD.CBI-2025-0291-M de fecha 26 de junio de 2025 el Responsable de Control de Bienes informa:

**"(...) 2. ANÁLISIS.** El equipo técnico del área de Control de Bienes realizó la inspección correspondiente, verificando lo siguiente: **Estado físico:** Los escritorios se encuentran en buen estado general, sin daños estructurales visibles ni desgaste significativo. **Condiciones de uso:** Son completamente funcionales, con superficies estables, cajoneras operativas y acabados adecuados para su utilización institucional. **Conformidad con necesidades institucionales:** Se adecuan a los estándares de mobiliario empleados en la entidad y son útiles para fines administrativos. Este procedimiento se enmarca en lo establecido en la normativa legal vigente y los procesos internos administrativos, que permite la incorporación de bienes recibidos en calidad de donación siempre que cumplan con criterios técnicos y de utilidad pública.

**3. CONCLUSIONES:** Los bienes recibidos cumplen con las condiciones técnicas mínimas requeridas para ser utilizados dentro de las dependencias institucionales. Se verifica que la donación es procedente y beneficiosa para la entidad, dado que representa un aporte patrimonial sin costo. No existen observaciones que impidan su incorporación al inventario institucional..."

**1.5** A través de memorando No. PCG-DAD-2025-0897-M de fecha 26 de junio del 2025, en mi calidad de Director Administrativo remití Informe Técnico respecto al estado de los bienes ofrecidos en donación de parte del señor Federico Luis Agusti, Representante ACNUR Ecuador, a la Máxima Autoridad de la Prefectura del Guayas, en virtud de la Resolución No.PCG-PG-2024-0010-R de fecha 26 de marzo de 2024.

1.6 A través de recorrido del memorando No. PCG-DAD-2025-0897-M, la Máxima Autoridad indico: "...ok proceder..."

## CLAÚSULA SEGUNDA: BASE LEGAL. -

2.1 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

2.2 El artículo 227 ibidem establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

2.3 La Norma Suprema determina en el artículo 238 que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

2.4 De acuerdo a lo determinado en el artículo 42 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece lo siguiente:

**Art. 42.- Entrega recepción entre distintas entidades u organismos.** - Cuando se trate de entrega recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los titulares de las Unidades Administrativa y Financiera, respectivamente, y los Guardalmacenes, o quienes hagan sus veces, de cada entidad u organismo, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate..."

2.5 El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo previsto en el Art. 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), cuya primera autoridad del ejecutivo es el Prefecto (Art. 49 COOTAD), quien tiene entre sus atribuciones el suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley (Art. 50 letra k COOTAD).

2.6 El artículo 171 del COOTAD establece en su *letra c)* como recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados, otro tipo de transferencias, legados y donaciones..."

2.7 El COOTAD en el artículo 174 prescribe que los ingresos por otras transferencias, legados y donaciones, comprenden los fondos recibidos sin contraprestación, del sector interno o externo. Estos pueden provenir del sector público, del sector privado, del sector externo, que incluyen donaciones y los recursos de la cooperación no reembolsable.

2.8 La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado prescribe en el artículo 3 que se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado

y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales...”

**2.9** La Resolución No. PC-CPG-006-2024 de fecha 09 de diciembre del 2024, del Procedimiento para aceptar legados, donaciones u asignaciones no reembolsables, según corresponda de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras a favor del Gobierno Provincial del Guayas, artículo 5 reformado establece el procedimiento para aceptar y recibir donaciones de bienes muebles y el procedimiento a seguir: **1. Del ofrecimiento de la donación: b)** Para el caso en el que la donación de bienes muebles, la realicen personas jurídicas privadas nacionales o extranjeras, ONGS y fundaciones, entre otros, bastará la carta de intención suscrita por su representante legal, y la documentación mediante el cual justifique esa condición, en la que manifieste su voluntad de donar; y, la declaración expresa de que su procedencia es lícita, valor estimado del bien o bienes que se desea donar junto con la cantidad de bienes a ser entregados. **3. De la aceptación de la donación:** Con el informe técnico del delegado o delegada, la Prefecta/o Provincial decidirá conveniencia o no de aceptar la donación propuesta. **4. Del Convenio de Donación y Acta de Entrega – Recepción:** Por las donaciones recibidas se suscribirá un Convenio de Donación en el cual se expresará la aceptación de la donación por parte del Gobierno Provincial del Guayas y se detallará el objeto para lo cual servirá lo donado si así lo deseara el donante...”

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE DONACIÓN. -

La presente Acta de Entrega Recepción, tiene como objeto dejar constancia de la aceptación de donación de: 03 Escritorio recto color gris, con cajonera gris de 3 cajones, agarraderas grises y juego de llaves; 02 Escritorio jefatura en L y cajonera baja con cajonera con agarraderas grises y juego de llaves; 09 Sillas negras con espalda de malla negra, con brazos negros, 5 patas plateadas; y, 01 Mesa rectangular de reuniones para 8 personas; en virtud de lo establecido en **el artículo 3 de la Resolución** que regula el procedimiento para aceptar legados, donaciones u asignaciones no reembolsables, según corresponda de personas naturales o jurídicas de Derecho Público o Privado nacionales o extranjeras a favor de la Prefectura del Guayas, conforme a lo determinado en el ACUERDO SOBRE LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE ACTIVOS DEL ACNUR, esto es:

- **Artículo I. TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD**, los bienes a recibir en donación únicamente serán destinados para fines de índole humanitaria y toda enajenación posterior de Activos, ya sea por venta o donación, se hará exclusivamente en beneficio de intereses humanitarios similares en el país.
- Así como también se cumplirá con lo estipulado en el **artículo VI. DISTINTIVOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ACNUR**: se conviene en conservar únicamente los distintivos de identificación del ACNUR, por ejemplo “donado por ACNUR”, después de la transferencia de los Activos. Cualquier otro distintivo será retirado.

## CLÁUSULA TERCERA: DETALLES DE BIENES EN DONACIÓN. -

Descripción	Estado	Cantidad	Valor Unitario
Escritorio recto color gris, con cajonera gris de 3 cajones, agarraderas grises y juego de llaves.	Buen estado	3	USD \$ 344.40
Escritorio jefatura en L y cajonera baja con cajonera con agarraderas grises y juego de llaves	Buen estado	2	USD \$ 514.50
Sillas negras con espalda de malla negra, con brazos negros, 5 patas plateadas.	Buen estado	9	USD \$ 80.03

Mesa rectangular de reuniones para 8 personas	Buen estado	1	USD\$ 514.50
<b>TOTAL</b>		<b>15</b>	<b>USD \$ 3.296,97</b>

**CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN. -**

Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes y para constancia y conformidad, suscriben la presente Acta de Entrega Recepción de: 03 Escritorio recto color gris, con cajonera gris de 3 cajones, agarraderas grises y juego de llaves; 02 Escritorio jefatura en L y cajonera baja con cajonera con agarraderas grises y juego de llaves; 09 Sillas negras con espalda de malla negra, con brazos negros, 5 patas plateadas; y, 01 Mesa rectangular de reuniones para 8 personas. Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia de esta Acta, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en ellas, por lo tanto, ninguna podrá ser considerada como cláusula de adhesión o sometimiento, pues conlleva su expresa voluntad y conocimiento de causa, por lo que declaran que nada tienen o pueden reclamar la una contra la otra.

**CLAÚSULA QUINTA: SUSCRIPCIÓN. -**

Para constancia, de lo expuesto en las cláusulas precedentes y para plena validez de esta acta de entrega recepción, las partes proceden a suscribir electrónicamente, en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del presente documento, la última en producirse.

**En el Cantón Guayaquil, a los 01 días del mes de julio del 2025.**

**RECIBE a CONFORMIDAD por parte del GAD Provincial del Guayas.**

Ing. Jorge Méndez Narváez <b>DIRECTOR ADMINISTRATIVO</b>	
Ing. Javier Demera Cedeño <b>RESPONSABLE DE CONTROL DE BIENES</b>	
Ing. Ligia Alcívar Zambrano <b>DIRECTORA FINANCIERA</b>	

**ENTREGA A CONFORMIDAD POR PARTE DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS (ACNUR)**

Sr. Federico Agusti <b>REPRESENTANTE ACNUR ECUADOR</b>	
---	--